

Msp

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso con escrito de apelación, presentado en término por la parte actora, sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ejecutivo laboral. EMERITA DEL SOCORRO MORA INSUASTY vs. COLPENSIONES – PORVENIR S.A., COLFONDOS Y PROTECCIÓN S.A. Rad. 2021-00489

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede la parte ejecutante interpone recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 2597 de fecha 16 de noviembre de 2021 que libra mandamiento de pago, en cuanto al no pago de los perjuicios moratorios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 426 del Código General del Proceso. Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 65 numeral 8 del C. P. T. S. S. el Despacho procederá con la concesión del mismo.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2898

1.-**CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO**, interpuesto por la parte actora contra el auto interlocutorio No. 2597 de fecha 16 de noviembre de 2021, en cuanto al no pago de los perjuicios moratorios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 426 del Código General del Proceso.

2.-**REMITASE** el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc48a63b5780dfbaae6e12a542a80bed98a02285325d4c0363d6c7a64d0a682

Documento generado en 01/12/2021 11:36:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**